



ALCALDÍA MUNICIPAL DE VERAPAZ

TELEFONOS:23470300



CONTRATO TEMPORAL DE PRESTACION DE SERVICIOS- EMERGENCIA COVID- 19.-

Nosotros: **JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ REYES**, de sesenta y cinco años de edad, Agricultor, del domicilio de Verapaz, Departamento de San Vicente, portador de mi Documento Único de Identidad Número cero uno cuatro dos cinco uno nueve cinco- seis, y Número de Identificación Tributaria un mil trece- cero ochenta mil setecientos cincuenta y tres- cero cero uno- siete, actuando en nombre y representación y en mi calidad de Alcalde de la Municipalidad de Verapaz, Departamento de San Vicente, con Numero de Identificación Tributaria Numero Un mil trece- ciento un mil setenta y nueve- cero cero uno- uno; situación que compruebo con: I) La Credencial extendida por los miembros del Tribunal Supremo Electoral señores Julio Alfredo Olivo Granadino. Magistrado Presidente. Fernando Arguello Tellez. Ana Guadalupe Medina Linares, Miguel Angel Cardoza Ayala, Magistrados Propietarios, y Sonia Clementina Lievano de Lemus, Magistrada Propietaria en Funciones, y Louis Alain Benavides Monterrosa, Secretario General, con fecha veinticinco de abril del dos mil dieciocho, en cumplimiento de la facultad que le otorgan los artículos sesenta y tres letra d, sesenta y cuatro letra a romano VI, doscientos diecinueve, doscientos veintiuno y doscientos veinticuatro del Código Electoral, en el que consta que de acuerdo al escrutinio final de las elecciones celebradas el cuatro de marzo de dos mil dieciocho, por el referido Tribunal, el señor JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ REYES, resultado electo Alcalde del Concejo Municipal de Verapaz, Departamento de San Vicente para el período constitucional que se inicio del primero de mayo de ese mismo año y finaliza el treinta de abril del año dos mil veintiuno; documento con el que acredito que Represento Legal y Administrativamente al Municipio los que me conceden facultades para firmar y en el carácter en que actúo contrato como el presente; por lo que en lo sucesivo y en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**El Contratante**" por una parte y por la otra la señora [REDACTED], de veintiséis años de edad, Estudiante, del domicilio de Verapaz, Departamento de San Vicente, portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED]

██████████, y con Número de Identificación Tributaria ██████████
██████████, que en el curso de este instrumento me denominaré "**La Trabajadora**", convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE TRABAJO TEMPORAL**, en base al Decreto EJECUTIVO NUMETO QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE, DECRETO DE AUTORIZACION DEL 50% DEL 75% DE LOS FONDOS QUE LES OTORGA EL FODES-CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE FEBRERO Y MARZO DEL 2020 PARA CAMPAÑA DE PREVENCION Y ENFRENTAR LAS AFECTACIONES QUE LES HAYAN GENERADO EL CORONAVIRUS o COVID-19; sujeto a las cláusulas que se detallan a continuación: **PRIMERA- DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO:** La Trabajadora se obliga a prestar sus servicios al patrono en el puesto de **SANITADORA Y CONTROLADORA DE ENTRADAS Y SALIDAS DE PERSONAS RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE VERAPAZ, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE**, desempeñándolo bajo la dirección y dependencia del patrono y en coordinación con el Secretario Municipal, debiendo mantener estricto cumplimiento de las tareas encomendadas por su jefe inmediato. **SEGUNDA- PLAZO:** El plazo de la vigencia es de QUINCE DIAS CALENDARIOS, que inician con la firma del contrato, es decir el día CUATRO DE ABRIL HASTA EL DIA DIECINUEVE DEL CORRIENTE MES Y AÑO. **TERCERA- SALARIO Y FORMA DE PAGO:** El pago será al terminar el presente contrato temporal, por un monto de **CIENTO CINCUENTA Y DOS DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 152.50)** menos Impuesto Sobre la Renta; por medio de cheque Bancario, pagado el último día hábil trabajado. **CUARTA - HORARIO LABORAL:** Las jornadas laborales serán de CUATRO DE LA MAÑANA A LA UNA DE LA TARDE, de lunes a domingo, descansando dos días de los quince laborados, los cuales quedaran a criterio de la trabajadora. **QUINTA-FUNCIONES:** La trabajadora queda obligado a: 1) Controlar las personas que entran y salen del Municipio; 2) Proporcionar a las personas que salen del Municipio una constancia para poder salir al super mercado; 3) Proporcionar a las personas que salen del Municipio una constancia para poder salir al Banco a retirar la compensación que el Gobierno está entregando por la cantidad de TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; 4) Proporcionar a las personas del Municipio una constancia para poder salir a trabajar, talez como agricultores, empleados de gobierno, empleados municipales, empresa privada, etc. 5) ayudar a las personas en la búsqueda del día que les toca retirar la compensación económica, todo con el único objetivo de evitar las aglomeraciones en los Bancos. En el entendido que estas funciones no son taxativas

sino mas bien ejemplificativas. **SEXTA- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO TEMPORAL:** El contrato podrá ser resuelto o darse por terminado antes del plazo por las normas establecidas en las Leyes de El Salvador, por parte del Contratante por las siguientes causas: Fallecimiento, incapacidad, ausencia injustificada, indisciplina, ó incumplimiento a una o más de las cláusulas de este contrato, en el entendido que estas no son causas taxativas sino más bien ejemplificativas es decir pueden existir otras que no estén nominadas aquí, las cuales quedaran a criterio del contratante. El Contratante cancelará únicamente el salario correspondiente a los días efectivamente laborados. En el caso de incapacidad, enfermedad o fallecimiento, el pago de los días trabajados se harán efectivo al conyugue o a los beneficiarios con la presentación de la debida documentación legal que compruebe su parentesco, la incapacidad o defunción. **SEPTIMA- MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** Este contrato podrá ser prorrogado automaticamente, por acuerdo verbal de las partes. **OCTAVA- VIGENCIA:** Este Contrato tendrá vigencia a partir de la fecha en que sea firmado por El Contratante, pero para los efectos de computación del tiempo de duración y pago a "El Trabajador", se regirá a partir de la fecha en que se dé por firmado por ambas partes. Así nos expresamos los otorgantes, y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, en fe de lo cual ratificamos su contenido y firmamos, por estar redactados conforme a nuestras voluntades, en la ciudad de Verapaz, a los tres días del mes de Abril del año dos mil veinte, firmando en dos ejemplares de igual contenido, recibiendo el trabajador en este acto, su contrato.

José Francisco Domínguez Reyes
Alcalde Municipal


Trabajador.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE VERAPAZ

TELÉFONOS: 23470300



CONTRATO TEMPORAL DE PRESTACION DE SERVICIOS- EMERGENCIA COVID- 19.-

Nosotros: **JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ REYES**, de sesenta y cinco años de edad, Agricultor, del domicilio de Verapaz, Departamento de San Vicente, portador de mi Documento Único de Identidad Número cero uno cuatro dos cinco uno nueve cinco- seis, y Número de Identificación Tributaria un mil trece- cero ochenta mil setecientos cincuenta y tres- cero cero uno- siete, actuando en nombre y representación y en mi calidad de Alcalde de la Municipalidad de Verapaz, Departamento de San Vicente, con Numero de Identificación Tributaria Numero Un mil trece- ciento un mil setenta y nueve- cero cero uno- uno; situación que compruebo con: I) La Credencial extendida por los miembros del Tribunal Supremo Electoral señores Julio Alfredo Olivo Granadino. Magistrado Presidente. Fernando Arguello Tellez. Ana Guadalupe Medina Linares, Miguel Angel Cardoza Ayala, Magistrados Propietarios, y Sonia Clementina Lievano de Lemus, Magistrada Propietaria en Funciones, y Louis Alain Benavides Monterrosa, Secretario General, con fecha veinticinco de abril del dos mil dieciocho, en cumplimiento de la facultad que le otorgan los artículos sesenta y tres letra d, sesenta y cuatro letra a romano VI, doscientos diecinueve, doscientos veintiuno y doscientos veinticuatro del Código Electoral, en el que consta que de acuerdo al escrutinio final de las elecciones celebradas el cuatro de marzo de dos mil dieciocho, por el referido Tribunal, el señor **JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ REYES**, resultado electo Alcalde del Concejo Municipal de Verapaz, Departamento de San Vicente para el período constitucional que se inicio del primero de mayo de ese mismo año y finaliza el treinta de abril del año dos mil veintiuno; documento con el que acredito que Represento Legal y Administrativamente al Municipio los que me conceden facultades para firmar y en el carácter en que actúo contrato como el presente; por lo que en lo sucesivo y en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**El Contratante**" por una parte y por la otra la señora **DIANA MAYDELY MERINO PLATERO**, de veinte años de edad, Estudiante, del domicilio de Verapaz, Departamento de San Vicente, portadora de mi Documento

Único de Identidad número cero cinco nueve tres cuatro cuatro dos tres- uno, y con Número de Identificación Tributaria un mil trece- ciento treinta mil ochocientos noventa y nueve- ciento uno- uno, que en el curso de este instrumento me denominaré "**La Trabajadora**", convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE TRABAJO TEMPORAL**, en base al Decreto EJECUTIVO NUMETO QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE, DECRETO DE AUTORIZACION DEL 50% DEL 75% DE LOS FONDOS QUE LES OTORGA EL FODES-CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE FEBRERO Y MARZO DEL 2020 PARA CAMPAÑA DE PREVENCIÓN Y ENFRENTAR LAS AFECTACIONES QUE LES HAYAN GENERADO EL CORONAVIRUS o COVID-19; sujeto a las cláusulas que se detallan a continuación: **PRIMERA- DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO:** La Trabajadora se obliga a prestar sus servicios al patrono en el puesto de **SANITADORA Y CONTROLADORA DE ENTRADAS Y SALIDAS DE PERSONAS RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE VERAPAZ, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE**, desempeñándolo bajo la dirección y dependencia del patrono y en coordinación con el Secretario Municipal, debiendo mantener estricto cumplimiento de las tareas encomendadas por su jefe inmediato. **SEGUNDA- PLAZO:** El plazo de la vigencia es de QUINCE DIAS CALENDARIOS, que inician con la firma del contrato, es decir el día CUATRO DE ABRIL HASTA EL DIA DIECINUEVE DEL CORRIENTE MES Y AÑO. **TERCERA- SALARIO Y FORMA DE PAGO:** El pago será al terminar el presente contrato temporal, por un monto de **CIENTO CINCUENTA Y DOS DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 152.50)** menos Impuesto Sobre la Renta; por medio de cheque Bancario, pagado el último día hábil trabajado. **CUARTA - HORARIO LABORAL:** Las jornadas laborales serán de CUATRO DE LA MAÑANA A LA UNA DE LA TARDE, de lunes a domingo, descansando dos días de los quince laborados, los cuales quedaran a criterio de la trabajadora. **QUINTA-FUNCIONES:** La trabajadora queda obligado a: 1) Controlar las personas que entran y salen del Municipio; 2) Proporcionar a las personas que salen del Municipio una constancia para poder salir al super mercado; 3) Proporcionar a las personas que salen del Municipio una constancia para poder salir al Banco a retirar la compensación que el Gobierno está entregando por la cantidad de TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; 4) Proporcionar a las personas del Municipio una constancia para poder salir a trabajar, talez como agricultores, empleados de gobierno, empleados municipales, empresa privada, etc. 5) ayudar a las personas en la búsqueda del día que les toca retirar la compensación económica, todo con el único objetivo de evitar las

aglomeraciones en los Bancos. En el entendido que estas funciones no son taxativas sino mas bien ejemplificativas. **SEXTA- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO TEMPORAL:** El contrato podrá ser resuelto o darse por terminado antes del plazo por las normas establecidas en las Leyes de El Salvador, por parte del Contratante por las siguientes causas: Fallecimiento, incapacidad, ausencia injustificada, indisciplina, ó incumplimiento a una o más de las cláusulas de este contrato, en el entendido que estas no son causas taxativas sino más bien ejemplificativas es decir pueden existir otras que no estén nominadas aquí, las cuales quedaran a criterio del contratante. El Contratante cancelará únicamente el salario correspondiente a los días efectivamente laborados. En el caso de incapacidad, enfermedad o fallecimiento, el pago de los días trabajados se harán efectivo al conyugue o a los beneficiarios con la presentación de la debida documentación legal que compruebe su parentesco, la incapacidad o defunción. **SEPTIMA- MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** Este contrato podrá ser prorrogado automaticamente, por acuerdo verbal de las partes. **OCTAVA- VIGENCIA:** Este Contrato tendrá vigencia a partir de la fecha en que sea firmado por El Contratante, pero para los efectos de computación del tiempo de duración y pago a "El Trabajador", se regirá a partir de la fecha en que se dé por firmado por ambas partes. Así nos expresamos los otorgantes, y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, en fe de lo cual ratificamos su contenido y firmamos, por estar redactados conforme a nuestras voluntades, en la ciudad de Verapaz, a los tres días del mes de Abril del año dos mil veinte, firmando en dos ejemplares de igual contenido, recibiendo el trabajador en este acto, su contrato.

José Francisco Domínguez Reyes
Alcalde Municipal

Diana Maydely Merino Platero
Trabajador.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE VERAPAZ

TELEFONOS:23470300



CONTRATO TEMPORAL DE PRESTACION DE SERVICIOS- EMERGENCIA COVID- 19.-

Nosotros: **JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ REYES**, de sesenta y cinco años de edad, Agricultor, del domicilio de Verapaz, Departamento de San Vicente, portador de mi Documento Único de Identidad Número cero uno cuatro dos cinco uno nueve cinco- seis, y Número de Identificación Tributaria un mil trece- cero ochenta mil setecientos cincuenta y tres- cero cero uno- siete, actuando en nombre y representación y en mi calidad de Alcalde de la Municipalidad de Verapaz, Departamento de San Vicente, con Numero de Identificación Tributaria Numero Un mil trece- ciento un mil setenta y nueve- cero cero uno- uno; situación que compruebo con: I) La Credencial extendida por los miembros del Tribunal Supremo Electoral señores Julio Alfredo Olivo Granadino. Magistrado Presidente. Fernando Arguello Tellez. Ana Guadalupe Medina Linares, Miguel Angel Cardoza Ayala, Magistrados Propietarios, y Sonia Clementina Lievano de Lemus, Magistrada Propietaria en Funciones, y Louis Alain Benavides Monterrosa, Secretario General, con fecha veinticinco de abril del dos mil dieciocho, en cumplimiento de la facultad que le otorgan los artículos sesenta y tres letra d, sesenta y cuatro letra a romano VI, doscientos diecinueve, doscientos veintiuno y doscientos veinticuatro del Código Electoral, en el que consta que de acuerdo al escrutinio final de las elecciones celebradas el cuatro de marzo de dos mil dieciocho, por el referido Tribunal, el señor JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ REYES, resultado electo Alcalde del Concejo Municipal de Verapaz, Departamento de San Vicente para el período constitucional que se inicio del primero de mayo de ese mismo año y finaliza el treinta de abril del año dos mil veintiuno; documento con el que acredito que Represento Legal y Administrativamente al Municipio los que me conceden facultades para firmar y en el carácter en que actúo contrato como el presente; por lo que en lo sucesivo y en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**El Contratante**" por una parte y por la otra el señor **MARCOS ANTONIO RODRIGUEZ GONZALEZ**, de veintidós años de edad,

Estudiante, del domicilio de Verapaz, Departamento de San Vicente, portador de mi Documento Único de Identidad número cero cinco seis uno cuatro cero ocho dos- cuatro, y con Número de Identificación Tributaria un mil trece- cero veintinueve mil ciento noventa y siete- ciento uno- cero, que en el curso de este instrumento me denominaré "**La Trabajadora**", convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE TRABAJO TEMPORAL**, en base al Decreto EJECUTIVO NUMETO QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE, DECRETO DE AUTORIZACION DEL 50% DEL 75% DE LOS FONDOS QUE LES OTORGA EL FODES-CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE FEBRERO Y MARZO DEL 2020 PARA CAMPAÑA DE PREVENCIÓN Y ENFRENTAR LAS AFECTACIONES QUE LES HAYAN GENERADO EL CORONAVIRUS o COVID-19; sujeto a las cláusulas que se detallan a continuación: **PRIMERA- DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO:** El Trabajador se obliga a prestar sus servicios al patrono en el puesto de **SANITADOR Y CONTROLADOR DE ENTRADAS Y SALIDAS DE PERSONAS RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE VERAPAZ, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE**, desempeñándolo bajo la dirección y dependencia del patrono y en coordinación con el Secretario Municipal, debiendo mantener estricto cumplimiento de las tareas encomendadas por su jefe inmediato. **SEGUNDA- PLAZO:** El plazo de la vigencia es de QUINCE DIAS CALENDARIOS, que inician con la firma del contrato, es decir el día CUATRO DE ABRIL HASTA EL DIA DIECINUEVE DEL CORRIENTE MES Y AÑO. **TERCERA- SALARIO Y FORMA DE PAGO:** El pago será al terminar el presente contrato temporal, por un monto de **CIENTO CINCUENTA Y DOS DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 152.50)** menos Impuesto Sobre la Renta; por medio de cheque Bancario, pagado el último día hábil trabajado. **CUARTA - HORARIO LABORAL:** Las jornadas laborales serán de CUATRO DE LA MAÑANA A LA UNA DE LA TARDE, de lunes a domingo, descansando dos días de los quince laborados, los cuales quedaran a criterio de la trabajadora. **QUINTA- FUNCIONES:** La trabajadora queda obligado a: 1) Controlar las personas que entran y salen del Municipio; 2) Proporcionar a las personas que salen del Municipio una constancia para poder salir al super mercado; 3) Proporcionar a las personas que salen del Municipio una constancia para poder salir al Banco a retirar la compensación que el Gobierno está entregando por la cantidad de TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; 4) Proporcionar a las personas del Municipio una constancia para poder salir a trabajar, talez como agricultores, empleados de gobierno, empleados municipales, empresa privada, etc. 5) ayudar a las personas en la búsqueda del día que les toca

retirar la compensación económica, todo con el único objetivo de evitar las aglomeraciones en los Bancos. En el entendido que estas funciones no son taxativas sino mas bien ejemplificativas. **SEXTA- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO TEMPORAL:** El contrato podrá ser resuelto o darse por terminado antes del plazo por las normas establecidas en las Leyes de El Salvador, por parte del Contratante por las siguientes causas: Fallecimiento, incapacidad, ausencia injustificada, indisciplina, ó incumplimiento a una o más de las cláusulas de este contrato, en el entendido que estas no son causas taxativas sino más bien ejemplificativas es decir pueden existir otras que no estén nominadas aquí, las cuales quedaran a criterio del contratante. El Contratante cancelará únicamente el salario correspondiente a los días efectivamente laborados. En el caso de incapacidad, enfermedad o fallecimiento, el pago de los días trabajados se harán efectivo al conyugue o a los beneficiarios con la presentación de la debida documentación legal que compruebe su parentesco, la incapacidad o defunción. **SEPTIMA- MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** Este contrato podrá ser prorrogado automaticamente, por acuerdo verbal de las partes. **OCTAVA- VIGENCIA:** Este Contrato tendrá vigencia a partir de la fecha en que sea firmado por El Contratante, pero para los efectos de computación del tiempo de duración y pago a "El Trabajador", se regirá a partir de la fecha en que se dé por firmado por ambas partes. Así nos expresamos los otorgantes, y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, en fe de lo cual ratificamos su contenido y firmamos, por estar redactados conforme a nuestras voluntades, en la ciudad de Verapaz, a los tres días del mes de Abril del año dos mil veinte, firmando en dos ejemplares de igual contenido, recibiendo el trabajador en este acto, su contrato.

José Francisco Domínguez Reyes
Alcalde Municipal

Marcos Antonio Rodríguez González
Trabajador.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE VERAPAZ

TELEFONOS:23470300



CONTRATO TEMPORAL DE PRESTACION DE SERVICIOS- EMERGENCIA COVID- 19.-

Nosotros: **JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ REYES**, de sesenta y cinco años de edad, Agricultor, del domicilio de Verapaz, Departamento de San Vicente, portador de mi Documento Único de Identidad Número cero uno cuatro dos cinco uno nueve cinco- seis, y Número de Identificación Tributaria un mil trece- cero ochenta mil setecientos cincuenta y tres- cero cero uno- siete, actuando en nombre y representación y en mi calidad de Alcalde de la Municipalidad de Verapaz, Departamento de San Vicente, con Numero de Identificación Tributaria Numero Un mil trece- ciento un mil setenta y nueve- cero cero uno- uno; situación que compruebo con: I) La Credencial extendida por los miembros del Tribunal Supremo Electoral señores Julio Alfredo Olivo Granadino. Magistrado Presidente. Fernando Arguello Tellez. Ana Guadalupe Medina Linares, Miguel Angel Cardoza Ayala, Magistrados Propietarios, y Sonia Clementina Lievano de Lemus, Magistrada Propietaria en Funciones, y Louis Alain Benavides Monterrosa, Secretario General, con fecha veinticinco de abril del dos mil dieciocho, en cumplimiento de la facultad que le otorgan los artículos sesenta y tres letra d, sesenta y cuatro letra a romano VI, doscientos diecinueve, doscientos veintiuno y doscientos veinticuatro del Código Electoral, en el que consta que de acuerdo al escrutinio final de las elecciones celebradas el cuatro de marzo de dos mil dieciocho, por el referido Tribunal, el señor JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ REYES, resultado electo Alcalde del Concejo Municipal de Verapaz, Departamento de San Vicente para el período constitucional que se inicio del primero de mayo de ese mismo año y finaliza el treinta de abril del año dos mil veintiuno; documento con el que acredito que Represento Legal y Administrativamente al Municipio los que me conceden facultades para firmar y en el carácter en que actúo contrato como el presente; por lo que en lo sucesivo y en el transcurso del presente

instrumento me denominaré "**El Contratante**" por una parte y por la otra la señora **CARMEN ELENA DIAZ REYES**, de veintidós años de edad, Ama de Casa, del domicilio de Verapaz, Departamento de San Vicente, portadora de mi Documento Único de Identidad número cero cuatro ocho cinco nueve seis siete cero- dos, y con Número de Identificación Tributaria un mil trece- ciento setenta mil ochocientos noventa y tres- ciento dos- seis, que en el curso de este instrumento me denominaré "**La Trabajadora**", convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE TRABAJO TEMPORAL**, en base al Decreto EJECUTIVO NUMETO QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE, DECRETO DE AUTORIZACION DEL 50% DEL 75% DE LOS FONDOS QUE LES OTORGA EL FODES-CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE FEBRERO Y MARZO DEL 2020 PARA CAMPAÑA DE PREVENCIÓN Y ENFRENTAR LAS AFECTACIONES QUE LES HAYAN GENERADO EL CORONAVIRUS o COVID-19; sujeto a las cláusulas que se detallan a continuación: **PRIMERA- DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO:** El Trabajador se obliga a prestar sus servicios al patrono en el puesto de **SANITIDADOR Y CONTROLADOR DE ENTRADAS Y SALIDAS DE PERSONAS RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE VERAPAZ, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, ESPECIFICAMENTE EN EL CANTON SAN ISIDRO, EL CARMEN, NUEVO ORIENTE, JIBOA, SAN JUAN BUENAVISTA, BORJAS**, desempeñándolo bajo la dirección y dependencia del patrono y en coordinación con el Secretario Municipal, debiendo mantener estricto cumplimiento de las tareas encomendadas por su jefe inmediato. **SEGUNDA- PLAZO:** El plazo de la vigencia es de QUINCE DIAS CALENDARIOS, que inician con la firma del contrato, es decir el día CUATRO DE ABRIL HASTA EL DIA DIECINUEVE DEL CORRIENTE MES Y AÑO. **TERCERA- SALARIO Y FORMA DE PAGO:** El pago será al terminar el presente contrato temporal, por un monto de **CIENTO CINCUENTA Y DOS DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 152.50)** menos Impuesto Sobre la Renta; por medio de cheque Bancario, pagado el último día hábil trabajado. **CUARTA - HORARIO LABORAL:** Las jornadas laborales serán de CUATRO DE LA MAÑANA A LA UNA DE LA TARDE, de lunes a domingo, descansando dos días de los quince laborados, los cuales quedaran a criterio de la trabajadora. **QUINTA-FUNCIONES:** La trabajadora queda obligado a: 1) Controlar las personas que entran y salen del Municipio; 2) Proporcionar a las personas que salen del Municipio una constancia para poder salir al super mercado; 3) Proporcionar a las personas que salen del Municipio una constancia para poder salir al Banco a retirar la compensación que el Gobierno está entregando por la cantidad de TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE AMERICA; 4) Proporcionar a las personas del Municipio una constancia para poder salir a trabajar, tales como agricultores, empleados de gobierno, empleados municipales, empresa privada, etc. 5) ayudar a las personas en la búsqueda del día que les toca retirar la compensación económica, todo con el único objetivo de evitar las aglomeraciones en los Bancos. En el entendido que estas funciones no son taxativas sino más bien ejemplificativas. **SEXTA-SUSPENSIÓN DEL CONTRATO TEMPORAL:** El contrato podrá ser resuelto o darse por terminado antes del plazo por las normas establecidas en las Leyes de El Salvador, por parte del Contratante por las siguientes causas: Fallecimiento, incapacidad, ausencia injustificada, indisciplina, ó incumplimiento a una o más de las cláusulas de este contrato, en el entendido que estas no son causas taxativas sino más bien ejemplificativas es decir pueden existir otras que no estén nominadas aquí, las cuales quedaran a criterio del contratante. El Contratante cancelará únicamente el salario correspondiente a los días efectivamente laborados. En el caso de incapacidad, enfermedad o fallecimiento, el pago de los días trabajados se harán efectivo al conyugue o a los beneficiarios con la presentación de la debida documentación legal que compruebe su parentesco, la incapacidad o defunción. **SEPTIMA- MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** Este contrato podrá ser prorrogado automáticamente, por acuerdo verbal de las partes. **OCTAVA- VIGENCIA:** Este Contrato tendrá vigencia a partir de la fecha en que sea firmado por El Contratante, pero para los efectos de computación del tiempo de duración y pago a "El Trabajador", se regirá a partir de la fecha en que se dé por firmado por ambas partes. Así nos expresamos los otorgantes, y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, en fe de lo cual ratificamos su contenido y firmamos, por estar redactados conforme a nuestras voluntades, en la ciudad de Verapaz, a los tres días del mes de Abril del año dos mil veinte, firmando en dos ejemplares de igual contenido, recibiendo el trabajador en este acto, su contrato.

José Francisco Domínguez Reyes
Alcalde Municipal

Carmen Elena Díaz Reyes
Trabajador.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE VERAPAZ

TELEFONOS:23470300



CONTRATO TEMPORAL DE PRESTACION DE SERVICIOS- EMERGENCIA COVID- 19.-

Nosotros: **JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ REYES**, de sesenta y cinco años de edad, Agricultor, del domicilio de Verapaz, Departamento de San Vicente, portador de mi Documento Único de Identidad Número cero uno cuatro dos cinco uno nueve cinco- seis, y Número de Identificación Tributaria un mil trece- cero ochenta mil setecientos cincuenta y tres- cero cero uno- siete, actuando en nombre y representación y en mi calidad de Alcalde de la Municipalidad de Verapaz, Departamento de San Vicente, con Numero de Identificación Tributaria Numero Un mil trece- ciento un mil setenta y nueve- cero cero uno- uno; situación que compruebo con: I) La Credencial extendida por los miembros del Tribunal Supremo Electoral señores Julio Alfredo Olivo Granadino. Magistrado Presidente. Fernando Arguello Tellez. Ana Guadalupe Medina Linares, Miguel Angel Cardoza Ayala, Magistrados Propietarios, y Sonia Clementina Lievano de Lemus, Magistrada Propietaria en Funciones, y Louis Alain Benavides Monterrosa, Secretario General, con fecha veinticinco de abril del dos mil dieciocho, en cumplimiento de la facultad que le otorgan los artículos sesenta y tres letra d, sesenta y cuatro letra a romano VI, doscientos diecinueve, doscientos veintiuno y doscientos veinticuatro del Código Electoral, en el que consta que de acuerdo al escrutinio final de las elecciones celebradas el cuatro de marzo de dos mil dieciocho, por el referido Tribunal, el señor JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ REYES, resultado electo Alcalde del Concejo Municipal de Verapaz, Departamento de San Vicente para el período constitucional que se inicio del primero de mayo de ese mismo año y finaliza el treinta de abril del año dos mil veintiuno; documento con el que acredito que Represento Legal y Administrativamente al Municipio los

que me conceden facultades para firmar y en el carácter en que actúo contrato como el presente; por lo que en lo sucesivo y en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**El Contratante**" por una parte y por la otra la señora **KATHERINE AZUCENA CRUZ HERNANDEZ**, de veintisiete años de edad, Estudiante, del domicilio de Verapaz, Departamento de San Vicente, portadora de mi Documento Único de Identidad número cero cuatro ocho ocho siete ocho dos tres- cinco, y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cien mil doscientos noventa y tres- ciento setenta y seis- seis, que en el curso de este instrumento me denominaré "**La Trabajadora**", convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE TRABAJO TEMPORAL**, en base al Decreto EJECUTIVO NUMERO QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE, DECRETO DE AUTORIZACION DEL 50% DEL 75% DE LOS FONDOS QUE LES OTORGA EL FODES-CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE FEBRERO Y MARZO DEL 2020 PARA CAMPAÑA DE PREVENCION Y ENFRENTAR LAS AFECTACIONES QUE LES HAYAN GENERADO EL CORONAVIRUS o COVID-19; sujeto a las cláusulas que se detallan a continuación: **PRIMERA- DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO:** El Trabajador se obliga a prestar sus servicios al patrono en el puesto de **SANITADOR Y CONTROLADOR DE ENTRADAS Y SALIDAS DE PERSONAS RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE VERAPAZ, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, ESPECIFICAMENTE EN EL CANTON SAN ISIDRO, EL CARMEN, NUEVO ORIENTE, JIBOA, SAN JUAN BUENAVISTA, BORJAS**, desempeñándolo bajo la dirección y dependencia del patrono y en coordinación con el Secretario Municipal, debiendo mantener estricto cumplimiento de las tareas encomendadas por su jefe inmediato. **SEGUNDA- PLAZO:** El plazo de la vigencia es de QUINCE DIAS CALENDARIOS, que inician con la firma del contrato, es decir el día CUATRO DE ABRIL HASTA EL DIA DIECINUEVE DEL CORRIENTE MES Y AÑO. **TERCERA- SALARIO Y FORMA DE PAGO:** El pago será al terminar el presente contrato temporal, por un monto de **CIENTO CINCUENTA Y DOS DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 152.50)** menos Impuesto Sobre la Renta; por medio de cheque Bancario, pagado el último día hábil trabajado. **CUARTA - HORARIO LABORAL:** Las jornadas laborales serán de CUATRO DE LA MAÑANA A LA UNA DE LA TARDE, de lunes a domingo, descansando dos días de los quince laborados, los cuales quedaran a criterio de la trabajadora. **QUINTA-FUNCIONES:** La trabajadora queda obligado a: 1) Controlar las personas que entran y salen del Municipio; 2) Proporcionar a las personas que salen del Municipio una constancia para poder salir al super mercado; 3) Proporcionar a las personas que salen del Municipio una constancia

para poder salir al Banco a retirar la compensación que el Gobierno está entregando por la cantidad de TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; 4) Proporcionar a las personas del Municipio una constancia para poder salir a trabajar, tales como agricultores, empleados de gobierno, empleados municipales, empresa privada, etc. 5) ayudar a las personas en la búsqueda del día que les toca retirar la compensación económica, todo con el único objetivo de evitar las aglomeraciones en los Bancos. En el entendido que estas funciones no son taxativas sino más bien ejemplificativas. **SEXTA-SUSPENSIÓN DEL CONTRATO TEMPORAL:** El contrato podrá ser resuelto o darse por terminado antes del plazo por las normas establecidas en las Leyes de El Salvador, por parte del Contratante por las siguientes causas: Fallecimiento, incapacidad, ausencia injustificada, indisciplina, ó incumplimiento a una o más de las cláusulas de este contrato, en el entendido que estas no son causas taxativas sino más bien ejemplificativas es decir pueden existir otras que no estén nominadas aquí, las cuales quedaran a criterio del contratante. El Contratante cancelará únicamente el salario correspondiente a los días efectivamente laborados. En el caso de incapacidad, enfermedad o fallecimiento, el pago de los días trabajados se harán efectivo al conyugue o a los beneficiarios con la presentación de la debida documentación legal que compruebe su parentesco, la incapacidad o defunción. **SEPTIMA- MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** Este contrato podrá ser prorrogado automáticamente, por acuerdo verbal de las partes. **OCTAVA- VIGENCIA:** Este Contrato tendrá vigencia a partir de la fecha en que sea firmado por El Contratante, pero para los efectos de computación del tiempo de duración y pago a "El Trabajador", se regirá a partir de la fecha en que se dé por firmado por ambas partes. Así nos expresamos los otorgantes, y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, en fe de lo cual ratificamos su contenido y firmamos, por estar redactados conforme a nuestras voluntades, en la ciudad de Verapaz, a los tres días del mes de Abril del año dos mil veinte, firmando en dos ejemplares de igual contenido, recibiendo el trabajador en este acto, su contrato.

José Francisco Domínguez Reyes

Katherine Azucena Cruz Hernández

Alcalde Municipal

Trabajador.